

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Entidades vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrásado de más de un mes.....	1 50

EN PÚBLICO  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS.  
EN FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 160.

## Secretaría general

Con el fin de lograr que el servicio de las Corporaciones locales se desarrolle con la máxima perfección, deseo que constituye la constante preocupación de la Dirección general de Administración Local, y dada la trascendental importancia que aquellas tienen para la vida local, este Gobierno civil en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 en sus artículos 266 y 267, y teniendo el firme propósito de cooperar a que el deseo de la citada Dirección general se convierta en una auténtica realidad e interesado por éste, tiene a bien disponer:

1.º Que siendo preceptiva la permanencia en el servicio de todos los funcionarios municipales, según dispone la precitada ley de Régimen Local y el novísimo reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, es evidente que al Secretario le atañe de manera primordial lo dispuesto, teniendo en consideración que dicho funcionario es el encargado de vigilar la puntual entrada y permanencia del personal en el servicio, a tenor de lo que preceptúa el apartado 9) del artículo 144 del antedicho reglamento.

2.º Que mi Autoridad tan pronto tenga conocimiento de alguna ligera anomalía en el cumplimiento de lo dicho, ordenará a los Alcaldes la necesidad de proceder a la incoación del oportuno expediente disciplinario.

3.º Los Alcaldes en la primera sesión ordinaria, o en sesión extraordinaria convocada al efecto, tomarán el oportuno acuerdo en cumplimiento de la orden recibida de este Gobierno civil. Si es de conformidad con la orden de mi Autoridad, procederán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del mencionado reglamento. Si la Corporación estimara que la situación del funcionario pudiera justificarse por alguna causa desconocida por este Gobierno civil, lo pondrá en su conocimiento. Ahora bien, si la causa resultara no ser cierta, el respectivo Alcalde informante, por la

inexactitud de su informe incurrirá en responsabilidad.

4.º Sobre la procedencia o no de llevar a efecto este Gobierno civil su primitivo acuerdo, será potestativo de su Autoridad, poniéndolo a la vez en conocimiento de la Dirección general de Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 11 de agosto de 1952.  
El Gobernador interino,  
1583 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 161.

## Secretaría general

Finalizando en este mes de agosto la campaña de Campamentos de la Delegación provincial del Frente de Juventudes, se recuerda a todos los Ayuntamientos que aun no hubiesen hecho efectivas las cantidades presupuestadas en el del presente ejercicio económico y que legalmente están obligadas a pagar, la ineludible necesidad de proceder al ingreso de ellas antes de fin de mes, para que por el indicado Organismo pueda hacer frente a las obligaciones contraídas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Soria 12 de agosto de 1952.  
El Gobernador interino,  
1482 TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 162.

## Servicio provincial de Ganadería.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootia, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en los términos municipales de Covaleda, Perdices, agregado a Viana de Duero, Morón de Almazán, Cóscurita, Alcubilla de las Peñas, Tardona, Centenera de Andaluz, Matamala de Almazán, Almazán, Velamazán, Villar del Campo, Lubia, agregado a Cubo de la Solana, Beratón, Sauquillo de Alcazar, Olvega, Tordesalas, agregado a Torrubia de Soria, que fué declarada oficialmente con fechas 14 de febrero, 24, 27 de marzo, 7, 9, 24, 30 de abril, 6, 7, 11, 13, 21, 30 de mayo y 10 de junio respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 9 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,  
1566 TOMÁS CONESA.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DECRETO

La casi totalidad de los Montepíos y Mutualidades Laborales tienen establecida en sus corrientes Estatutos la prestación de asistencia sanitaria para sus pensionistas y familiares beneficiarios, en condiciones análogas al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Esta obligación estatutaria la vienen cumpliendo, por regla general, mediante concierto con las instituciones o entidades colaboradoras que practican dicho Seguro, fórmula que la práctica ha demostrado ser eficaz y aconsejable su regulación legal, por idénticas razones que determinaron extender el Seguro Obligatorio de Enfermedad a los pensionistas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en virtud del decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, y para evitar nuevas organizaciones sanitarias que, en otro caso, se verían obligados a crear los Montepíos y Mutualidades Laborales para cumplir sus obligaciones estatutarias.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

## DISPONGO:

Artículo primero. Las instituciones, organismos o entidades colaboradoras, cualquiera que sea su naturaleza, que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad, vendrán obligadas a prestar la asistencia médica farmacéutica, en idéntica forma que a los trabajadores afiliados a dicho Seguro, a los pensionistas y sus familiares beneficiarios de los Montepíos y Mutualidades Laborales cuyos Estatutos establezcan esta clase de prestación.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos pensionistas que conserven el carácter de beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad o que sus pensiones excedan de dieciocho mil pesetas anuales.

Artículo segundo. La Dirección General de Previsión, previos los asesoramientos que estime oportunos, de-

terminará la cuantía de la prima que deberán abonar los Montepíos o Mutualidades Laborales a la entidad con quien concertasen la asistencia sanitaria a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero. Las Juntas Rectoras, conforme con los deseos de los Pensionistas, elegirán libremente la institución, organismo o entidades colaboradoras que presten a éstos la asistencia sanitaria.

Artículo cuarto. El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones complementarias que exija la ejecución de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO.

(B. O. del E. del día 26 J.).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

## Anuncio

Publicado en el Boletín oficial del Estado del día 23 de julio último, la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Renieblas a Aldealpozo; se advierte a todos los licitadores que dicha subasta se celebrará el día 18 del mes actual a las trece horas, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 16 del corriente mes.

Soria 13 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1597

## Concursos para el suministro de leñas y carbones

Publicados en el Boletín oficial de la provincia del día 26 de julio último, los Concursos para el suministro de leñas y carbones al Palacio provincial y Establecimientos Benéficos de la capital; se advierte a todos los concursantes que dichos Concursos se celebrarán el día 20 del mes actual a las trece horas, y que el plazo de admisión de proposiciones termina a las trece horas del día 19 del corriente mes.

Soria 13 de agosto de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1597



NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
75	52.112	Vildé.....	11.940 97	9.474 20	2.474 70
76	68	Villasayás.....	11.794 56	7.390 68	4.403 88
77	6.989	Vozmediano.....	11.508 49	7.861 48	3.647 01
		Suma total.....	669.905 64	935.972 90	133.932 74

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Todos los Ayuntamientos comprendidos en la presente relación remitirán seguidamente a esta Sección el acuse de recibo de la notificación de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda con relación al Cupo Definitivo de Compensación Municipal del expresado ejercicio.

Soria 7 de agosto de 1952.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillas.—Vº Bº—El Delegado de Hacienda, José Mozas. 1549

### Delegación de Hacienda en Soria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en orden circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las siguientes órdenes de consignación:

Jubilados.—Leonor Sanz Ulibarri y Miguel Gil Liarte.

Montepío militar.—Felisa Alcalde Badorre, Felipe Martínez Villagria (rectificación orden) y Francisco Sanz García.

Retirados Cruces.—Tirso de Pablo Gutiérrez, Fernando Merino Romero y Manuel Soria Cabrero.

Soria 8 de agosto de 1952.—El Delegado de Hacienda, José Mozas.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

### PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes
Sarnago.....	28 agosto al 4 de septiembre de 1952..	San José de la Montaña, núm. 860.	D. José Font Escriví.....	Reconocimiento y demarcación .....	

Zaragoza 8 de agosto de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Mandiola.

1575

## Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de julio de 1952.

Nº de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase	Nº de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
276	D. Eustasio Cirilo Ceña .....	Arguijo .....	Arma.	316	D. Ciriaco Dolado .....	Miñón de Medinaceli .....	Arma.
277	Matías Bonilla .....	Barcones .....	"	317	Rafael del Amo .....	Valdenebro .....	"
278	Enrique Dolado .....	Morón de Almazán .....	"	318	José Ruiz .....	Soria .....	"
279	Dámaso Peñalba .....	Valdanzo .....	"	319	Eugenio Pérez .....	Olvega .....	"
280	Julio García .....	Agreda .....	"	320	Victoriano Corchón .....	Langa de Duero .....	"
281	Tomás Antonio Navarro .....	Almazán .....	"	321	Miguel Sevillano .....	Arcos de Jalón .....	"
282	Julián de Frutos .....	Agreda .....	"	322	Francisco Soriano .....	Idem .....	"
283	Conrado Rodríguez .....	Candilichera .....	"	323	Jesús Egido .....	Idem .....	"
284	Jesús Córdoba .....	Olvega .....	"	324	Manuel Hedo .....	Idem .....	"
285	Félix Cacho .....	Agreda .....	"	325	Maximiliano Romanillos .....	Idem .....	"
286	Francisco Gonzalo .....	Barcones .....	"	326	Julio Romero .....	Abejar .....	"
587	Félix Sanz .....	Arcos de Jalón .....	"	327	Bonifacio Gallardo .....	Cubo de la Solana .....	"
288	Eliseo García .....	Idem .....	"	328	Jesús Pérez .....	Fuentepinilla .....	"
289	José Sínz .....	Idem .....	"	329	Mariano Ruperez .....	Barcebalejo .....	"
290	Ramón Germán .....	Idem .....	"	330	Manuel Fernández .....	Oncala .....	"
291	Alejandro Rodrígálvarez .....	Idem .....	"	331	Pedro Jiménez .....	Valdeprado .....	"
292	Carlos Abad .....	Idem .....	"	332	Diego Cruz .....	Coscurita .....	"
293	Manuel Asensio .....	Idem .....	"	333	Luis Tarodo .....	San Esteban de Gormaz .....	"
294	Valeriano Velázquez .....	Gómara .....	"	334	Francisco Esteras .....	Deza .....	"
295	Cárlos Hermida .....	Valdemaluque .....	"	335	José Luis Martínez .....	Soria .....	"
296	Julián Cacho .....	Agreda .....	"	336	Jacinto Cano .....	Idem .....	"
297	Efas Martínez .....	San Andrés de Soria .....	"	337	Esteban Blanco .....	Salinas de Medina .....	"
298	Guillermo Barrio .....	Bocigas de Perales .....	"	338	Apolinario Garrido .....	Quintana Redonda .....	"
299	Teófilo Sanz .....	Idem .....	"	339	Gregorio Calvo .....	Soria .....	"
300	Leto Alonso .....	Soria .....	"	340	Cecilio Sobrino .....	Cañamaque .....	"
301	Ricardo Vallejo .....	Idem .....	"	341	Agapito Beltrán .....	Morón de Almazán .....	"
302	Luis Muñoz .....	Idem .....	"	342	Manuel Pérez .....	Aldealcardo .....	"
303	Paulino Ibáñez .....	Fuentetoba .....	"	343	Pedro Omeñaca .....	Olvega .....	"
304	Juan José Muñoz .....	Vinuesa .....	"	344	Leandro Omeñaca .....	Idem .....	"
305	Jacinto Aragónés .....	Nafría la Llana .....	"	345	Abundio Rodríguez .....	Molinos de Duero .....	"
306	Jose Ruiz .....	Fuentepinilla .....	"	346	Carlos Alonso .....	Almazán .....	"
307	Heracio Hernández .....	Villabuena .....	Galgo.	347	Emiliano Antón .....	Soria .....	"
308	Leto Alonso .....	Velilla de San Esteban .....	"	348	Santos Beltrán .....	Almazán .....	"
309	Faustino Anibas .....	Garray .....	Arma.	349	Eleuterio Hernando .....	Barcebalejo .....	"
310	Jesús Beltrán .....	Almazán .....	"	350	Pascual Morón .....	Almazán .....	"
311	Alejandro Repesa .....	Beratón .....	"	351	Octavio Antón .....	Idem .....	"
312	Felipe Aguilar .....	Valladares .....	"	352	Mariano Cabra .....	Benamira .....	"
313	Luis Reglero .....	Almazán .....	"	353	Félix Botella .....	Berlanga de Duero .....	"
314	David de Diego .....	Matute de Almazán .....	"	354	José María Pérez .....	Olvega .....	"
315	Manuel Félix Sanchez .....	Recuerda .....	"	355	Rufino Sanz .....	San Andrés de Soria .....	"
				356	Gil Sanz .....	Bayubas de Abajo .....	"
				357	Alberto Finistrosa .....	Almazán .....	"
				358	Ismael Pinilla .....	Idem .....	"
				359	Eduardo Pinilla .....	Idem .....	"
				360	Paulino Gómez .....	Bayubas de Abajo .....	"
				361	Nicolás Fernández .....	Yanguas .....	"
				362	Luis Gracia .....	San Esteban de Gormaz .....	"

